

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEPORTIVA PARA EL AÑO 2024 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE O PORRIÑO Y EL CLUB BALONMANO PORRIÑO.

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel Alejandro Lorenzo Alonso, con D.N.I. nº 76.907.670-V en su condición de alcalde-presidente del ayuntamiento de O Porriño, en el ejercicio de las facultades de representación atribuidas por la legislación de régimen local (artículo 61.1.ª) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, y artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (artículo 21 redactado por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local).

De otra parte, D. Abel Estévez Carrera, con D.N.I. 77005372S, Presidente del CLUB BALONMANO PORRIÑO (en adelante el club), en virtud de nombramiento aprobado por la Asamblea General extraordinaria celebrada el 15/05/2017 inscrito en el registro de entidades deportivas de Galicia con el nº C-01684 y CIF G36246858.

Los comparecientes, en el concepto en que intervienen, se reconocen recíprocamente la legitimación y la capacidad legal necesaria para el otorgamiento y formalización del presente convenio y acuerdan lo siguiente:

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.-

De conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de este Ayuntamiento la promoción y atención de las distintas actividades deportivas que se desenvuelven en este municipio.

Con el fin de potenciar la actividad deportiva, en especial el deporte base, y hacerla accesible a todas aquellas personas que quieran participar en los distintos niveles de preparación en las diversas disciplinas, este Ayuntamiento promoverá una serie de subvenciones siguiendo los criterios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia, Decreto 11/2009, de 8 de enero por el que se aprueba el reglamento de la ley 9/2007 y demás normativa de aplicación.

El objeto del presente convenio es regular la concesión de subvenciones directas a los clubs y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de O Porriño, que potencien y tengan como finalidad la formación deportiva, priorizando los aspectos formativos de los jóvenes y que tengan en su proyecto una especial atención del deporte base, llevando además la actividad a las parroquias, colegios, creando escuelas deportivas, fomentando así una actividad de interés social.

Este ayuntamiento también tiene una especial sensibilidad con los clubs que tengan equipos en categorías nacionales, al entender que suponen una importante promoción del deporte y ayudan a difundir el nombre de nuestra localidad.

La presente subvención irá fundamentalmente dirigida a:

1. Promoción del deporte base.
2. Promoción de escuelas deportivas.
3. Actividades en las que los participantes tengan ya un cierto grado de entrenamiento
4. Actividades promovidas por los clubs en parroquias del Concello.
5. Actividades promovidas por los clubs en colegios del Concello.
6. Cursos de formación de entrenadores
7. Actividades deportivas que se lleven a cabo con mujeres o grupos sociales desfavorecidos, donde estos sectores estén poco representados.



8. Gastos de desplazamiento de los clubs.
9. Eventos sociales, como máximo dos al año.

Artículo 2.- Criterios para la concesión de subvenciones a entidades deportivas.

Los criterios seguidos para la concesión de la subvención son los siguientes:

1. Número de practicantes de 4 a 10 años del municipio
2. Número de practicantes de 11 a 16 años del municipio
3. Número de mujeres del municipio inscritas en el club
4. Actividades que se llevan a cabo en las parroquias
5. Número de practicantes de las parroquias
6. Número de practicantes en los colegios del casco urbano
7. Número de actividades en los colegios de las parroquias
8. Número de socios de la entidad y cuantía de las cuotas.
9. Número de equipos federados
10. Cualificación de los entrenadores y número de ellos
11. Proyecto de la actividad para la presente temporada
12. Memoria descriptiva de la actividad del año anterior
13. Colaboración en proyectos socio culturales promovidos por el ayuntamiento.

Artículo 3.- Cuantía de la subvención.-

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, sean autonómicos, estatales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

TÍTULO II. - DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 4.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios.-

El beneficiario o perceptor de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración de la entidad local en la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, licencias, etc).

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella de forma expresa y motivada, en el plazo de quince días, desde la firma del convenio.
2. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
3. Justificar ante el ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como a la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
5. Dar cuenta al ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.



6. Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
7. Acreditar con anterioridad a la firma del convenio que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
9. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
10. Proceder al reintegro de los fondos públicos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro).
11. Autorizar al Ayuntamiento de Porriño a solicitar a los departamentos responsables, y comprobar de oficio, los datos y la documentación que acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias.

TÍTULO III.- DISPOSICIONES PARTICULARES

Artículo 5.- Relaciones laborales.-

El club será responsable de la relación laboral con los monitores o profesores que impartan las clases, así como de los accidentes o lesiones que se produzcan con esta actividad deportiva. El club deberá cumplir con la normativa vigente en materia laboral y fiscal. En ningún caso las personas que integren el personal del club, cualquiera que sea su categoría, tendrá vínculo laboral con el ayuntamiento por dicho concepto. El club podrá exigirle al club, si así lo considerase oportuno, las justificaciones de estar cumpliendo dicha normativa.

Artículo 6.- Duración de las actividades.-

El club se compromete a llevar a cabo un programa de actividades de formación deportiva de base (escuelas deportivas) que tendrá su funcionamiento, como mínimo, durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre del año 2024, dentro del curso escolar, ambos inclusive. La planificación de la programación que se presente deberá tener un mínimo de dos sesiones semanales con cada grupo y con una duración mínima de 45 minutos por sesión. Los descansos y vacaciones se establecerán según el calendario escolar de la Xunta de Galicia y del ayuntamiento de Porriño.

Artículo 7.- Horarios.-

El club deportivo se responsabilizará del cumplimiento exacto de los horarios asignados en las instalaciones deportivas municipales a propuesta del concejal-delegado de deportes, salvo prohibiciones impuestas por órgano superior, quien podrá además comprobar en cualquier momento que se está llevando a cabo la filosofía de los convenios deportivos de potenciar el deporte base y las escuelas deportivas de los diferentes clubs. Por otro lado, el club se compromete a atender en lo posible la demanda deportiva que se genera en el municipio tanto en los colegios como asociaciones vecinales, tratando de orientar en lo posible esta inquietud.

Artículo 8.- Instalaciones deportivas.-

1. El ayuntamiento pondrá a disposición del club las instalaciones deportivas municipales, en la medida de lo posible, con el fin de que puedan ser



- efectuados entrenamientos y competiciones de los distintos equipos del club. El uso de dichas instalaciones será gratuito en el período de vigencia de este convenio.
2. Para el empleo de las instalaciones deportivas para el entrenamiento, el club deberá solicitarlo por escrito al concejal-delegado de deportes, éste procederá a la asignación de los horarios, pudiendo ser variados por el ayuntamiento en razón de las necesidades existentes.
 3. El club se responsabilizará del buen uso de las instalaciones, comprometiéndose al pago de los daños ocasionados por sus integrantes.
 4. Cuando el club organice algún campeonato deportivo, para el que sea necesaria la solicitud de permiso del ayuntamiento o colaboración del mismo éste deberá hacerlo por escrito y por lo menos con 30 días de antelación.
 5. Si dicho evento, es un campeonato o marcha que exceda del término municipal y sea necesaria la utilización de instalaciones del ayuntamiento, antes de comprometerse a su organización deberán tener el permiso escrito del ayuntamiento y cumplir la normativa al respecto.

Artículo 9.- Colaboración en actos deportivos y sociales promovidos por el ayuntamiento.-

El club tratará de colaborar en proyectos de tipo deportivo, cultural o social que se lleven a cabo en nuestro municipio y que sean promovidos por las distintas concejalías. La colaboración se debe plasmar en términos organizativos, de material deportivo y de asistencia de entrenadores a las actividades que le comunique la concejalía correspondiente que realice el proyecto.

Artículo 10.- Difusión del acuerdo.-

El club hará constar de la forma más amplia posible la colaboración existente por parte de este ayuntamiento, citando en carteles, ediciones o eventos deportivos el acuerdo con esta institución. Antes de la impresión de los carteles definitivos de los actos que sean realizados conjuntamente con el ayuntamiento y en los que figure la colaboración del mismo, el club queda obligado a presentar una copia antes de la impresión, para la supervisión y autorización del ayuntamiento.

El club está obligado a la colocación de publicidad institucional en las indumentarias de juego de todos sus equipos, en lugar preferente, con una medida de al menos, 15 cm de largo x 7,5 cm de ancho con el siguiente logotipo.



El club está obligado a la colocación de publicidad institucional en dos carteles en las instalaciones municipales donde lleve a cabo su actividad, en lugar preferente, con unas medidas de, al menos, 4 metros de largo por un metro de ancho con el siguiente logotipo.



Del cumplimiento de estas obligaciones deberá dar cuenta con la presentación de la justificación mediante aportación de documentos fotográficos que lo acrediten.

Dicha publicidad debe estar colocada antes del pago de la primera entrega del 80% de la cantidad asignada a este convenio.

Artículo 11.- Seguros civiles y deportivos.-

El club queda obligado a tener los seguros civiles y deportivos que exija la normativa vigente, de sus jugadores, atletas y entrenadores además del personal del club y para los eventos que así lo exijan, bien sean federados o privados. El ayuntamiento podrá, si así lo estima oportuno, hacer las comprobaciones pertinentes y solicitar copia de dichos documentos.

TÍTULO IV.-

GASTOS SUBVENCIONABLES, IMPORTE, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA, JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Artículo 12.- Gastos subvencionables.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos que indudablemente, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Así mismo, se consideran gastos subvencionables y válidos a efectos de justificación, los procedentes del transporte necesario para los desplazamientos de los equipos que compongan el club (esto es, servicios de autobús, tren y avión, etc), estos gastos deberán estar certificados por el secretario del club y el ayuntamiento se reserva el derecho de exigir los calendarios federativos que acrediten la necesidad de dicho transporte.

Por último, serán válidos a efectos de justificación, los gastos de transporte y locomoción de los componentes del club (jugadores, atletas, directivos, entrenadores) debidamente certificados por el secretario del club, hasta un máximo de un 5% de la cantidad concedida en la presente subvención.

Asimismo, los torneos, campus o concentraciones deportivas que se celebren fuera de las competiciones sujetas a calendario federativo, serán subvencionables hasta



como máximo un 15% de la cantidad subvencionada por el presente convenio, excepto aquéllos que tengan lugar en el municipio.

Con respecto a los gastos de personal, se establece un máximo del 40% de la subvención concedida para la justificación del gasto producido por las nóminas de jugadores/as profesionales. Esta limitación no opera para las nóminas correspondientes al personal contratado en la categoría de entrenador, delegado o personal sanitario.

La participación de voluntarios dentro del sistema organizativo del club estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, que establece en su artículo 3.1 que son actividades de voluntariado las que se lleven a cabo sin contraprestación económica o material, sin perjuicio del abono de gastos reembolsables que el desempeño de la acción voluntaria ocasione a los voluntarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2.d).

Las personas voluntarias tienen derecho a ser reembolsadas por la entidad de voluntariado de los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación y teniendo en cuenta el ámbito de actuación de voluntariado que desempeñen.

Estos gastos compensatorios se deberán justificar conforme lo dispuesto en la legislación citada, siendo una obligación para el club entregar la siguiente documentación perceptiva:

1. Contrato de colaboración que acredita la relación de voluntariado.
2. Tickets, facturas o recibos de los gastos concretos ocasionados al voluntario con motivo de la actividad realizada. Para la apreciación de esta relación de voluntariado, el Concello seguirá los criterios orientativos y de jurisprudencia fijados por la sentencia del Tribunal Supremo de 2 de abril de 2009 que deslinda el deporte compensado (excluyente de la relación laboral) del propiamente retribuido (relación laboral). La fiscalización de la cuenta justificativa, a la vista de la documentación presentada por el club, determinará si los gastos presentados dentro de este apartado responden estrictamente a lo dispuesto en la Ley 45/2015 o suponen una relación laboral y, por lo tanto, no susceptibles de ser subvencionados a través del presente convenio.

En el acuerdo de incorporación, según el artículo 12.2.d) se regulará el régimen de gastos reembolsables que han de abonarse a los voluntarios, de conformidad con la acción voluntaria a realizar.

No obstante, la adscripción de voluntarios será ocasional y motivada por circunstancias excepcionales y, en ningún caso, podrá ser sustitutivo de la contratación laboral de personal necesario para el funcionamiento del club.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Sanciones federativas por mala praxis deportiva
- Gastos de procedimientos judiciales
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.

A efectos del presente convenio, se considerará gasto realizado el que fuese efectivamente pagado con anterioridad al fin del período de justificación.

Artículo 13.- Importe e imputación presupuestaria.-

Centro Polideportivo Municipal Porriño. C/ Donantes de Sangre, 2. O Porriño 36400.C.I.F. P3603900F Telf. 986344420. mail. deportes@oporriño.org.



El ayuntamiento se compromete a conceder directamente a la entidad CLUB BALONMANO PORRIÑO una subvención para el ejercicio 2024 por importe de ciento treinta mil euros (130.000,00) prevista nominativamente en el presupuesto municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 341.4800006.

Artículo 14.- Justificación.-

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La fecha límite para presentación de la cuenta justificativa será el día 4 de diciembre de 2024.

En cualquier caso, la cuenta justificativa estará formada por la siguiente documentación:

1. Escrito de presentación de la cuenta justificativa y relación exhaustiva de las facturas que se acompañan detallando: proveedor, nº de factura, fecha, concepto e importe con suma total final.
2. Documentación acreditativa del pago efectivo de cada una de las facturas aportadas en la cuenta justificativa.

Contenido de las facturas: El contenido de las facturas se ajustará a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y entre otros contendrá:

- a) Número, y en su caso, serie de la factura
- b) Fecha y lugar de expedición del documento
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de identificación fiscal atribuido por la administración tributaria española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la UE del que ha realizado la operación u obligado a la expedición de la factura. Así mismo, número de identificación fiscal del destinatario.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de las operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en el mencionado precio unitario.

Documentación acreditativa del pago:

1. Consistirá en la aportación, junto con cada factura, de copia de la transferencia bancaria efectuada o del comprobante de pago con tarjeta, que será el modo obligatorio de acreditar el pago, sin excepción alguna. No serán admitidos aquellos justificantes que no vengán acompañados de dicha documentación, siendo el único sistema de pago admitido. Las facturas que se presenten formando parte de la cuenta justificativa sin estar acreditado su abono mediante este único sistema, no se tendrán en cuenta para la justificación del presente convenio.
2. Se presentarán certificados actualizados de inexistencia de deudas tributarias con Hacienda, Seguridad social y Xunta. (Estos certificados tienen una validez de seis meses).



3. Se deberá presentar escrito en el que se indique que dichas facturas no fueron entregadas en ningún organismo oficial de cara a la obtención de nuevas subvenciones y que las mismas solamente fueron entregadas en el ayuntamiento de Porriño.
4. Reportaje fotográfico del cumplimiento de la publicidad institucional.
5. El club, bien con la justificación final entregada en el ayuntamiento, o en el plazo de quince días después de ésta, debe presentar informe del balance económico de la temporada completa, firmado por el secretario del club y con el visto bueno de la presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, toda la documentación deberá presentarse a través de medios electrónicos.

Artículo 15.- Pago.-

Antes de proceder al pago de la subvención, el beneficiario deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Los servicios administrativos dependientes del órgano gestor de la subvención emitirán informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos. Este informe, junto con toda la documentación de justificación de la subvención deberá remitirse al servicio de Intervención para su fiscalización.

Plazos de pago:

A la firma del convenio se realizará un pago anticipado del 80% del importe total subvencionado que supone la cantidad de 104.000,00 euros, en carácter de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No se establece ningún régimen de garantías respecto a este pago a cuenta.

El importe restante de 26.000,00 euros (20%) se pagará una vez presentada por parte del club la cuenta justificativa comprensiva de la totalidad del importe subvencionado para el año 2024, fiscalizada por el servicio de intervención y debidamente aprobada por el órgano competente.

TÍTULO V

COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Artículo 16.- Comisión mixta.-

Como mecanismo de coordinación y solución de posibles controversias en la aplicación del contenido del convenio, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento del convenio compuesta por dos representantes del club beneficiario de la subvención y dos representantes municipales, uno de ellos el técnico del área de deportes y el concejal-delegado de deportes, que actuará como presidente de la Comisión. Esta comisión será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse durante el desarrollo del convenio.

TÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO



Artículo 17.- Reintegro.-

El órgano que concede será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones cuando se aprecia la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades recibidas establecidos en el artículo 37 de la LGS o por el incumplimiento de alguno de los artículos del presente convenio. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 42 de dicha norma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose siguiendo lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley.

TÍTULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 18.- Infracciones y sanciones.-

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento lo previsto en el título IV de dicha Ley.

En el caso de incumplimiento por parte del club de los artículos de este convenio, bien por separado o en su conjunto, el ayuntamiento podrá rescindirlos, exigiendo en su caso el reintegro de las cantidades recibidas.

El alcalde-presidente
Estévez Carrera

Presidencia del club, Abel

(firmado digitalmente al margen)
margen)

(firmado digitalmente al

